



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

875698

21/5

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVE/ MTV/ JAA

WV/ JAA

105753

11246

10346

MAT: Dispone Adjudicación de Propuesta Pública para el "SERVICIO DE BANQUETERÍA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2345-82-LP25, Contratación de empresa adjudicada y ofertas inadmisibles.

OFICINA DE PARTES

DECRETO SECC. 1ª N.º 27371

LAS CONDES, 14 AGO 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2122 de fecha 26 de junio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE BANQUETERÍA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2345-82-LP25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, con fecha 17 de julio de 2025, se realiza la Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, donde se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	RUT
ALUMBRACHILE SPA	77.703.141-4
ANDREA CAROLINA VIDAL MATUS	16.175.345-9
SERVICIOS GASTRONOMICOS M&F LIMITADA	76.599.719-4



UTP: BANQUETERIA & EVENTOS ERIKA LOBOS GOMEZ EIRL / XIMENA GUTIERREZ RONDA	76.417.465-8 10.487.119-4
BREAK LIMITADA	77.030.208-0
ESPACIO GASTRONOMICO S.A.	76.087.430-2
EVENTOS TURISTICOS SPA	76.741.156-1
JOKER SERVICIOS SPA	76.938.028-0
GOURMET EVENTOS SPA (LA FACTORIA)	77.136.803-4
SEPER S.A.	96.834.640-7

3. Que, de acuerdo con lo establecido en el punto A.4.7. "Método para la Evaluación" de las Bases Administrativas, la evaluación de las ofertas se efectuó de acuerdo con lo siguiente:

Ítem	Puntaje
Oferta económica	65 puntos
Oferta técnica	33 puntos
Cumplimiento requisitos formales	2 puntos

4. Que, con fecha 05 de agosto de 2025, la Comisión Evaluadora evacuó el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica, con el siguiente resultado:

Proveedor	Requisitos Formales	Técnica	Económica	Puntaje Total
Andrea Carolina Vidal Matus	2	14	47	63
Servicios Gastronómicos M&F Limitada	2	7	42	56
Break Limitada	2	9	50	66
Espacio Gastronómico S.A.	2	10	43	55
Gourmet Eventos SpA (La Factoría)	2	5	64	76
Seper S.A.	2	5	46	58



5. Que, de acuerdo con la evaluación Administrativa, Técnica y Económica realizada en el proceso de licitación mediante el informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 5 de agosto de 2025, se propuso a la Sra. Alcaldesa, salvo su mejor parecer:
 - i. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la empresa **ALUMBRACHILE SPA, RUT N° 77.703.141-4**, se propone **declarar inadmisibles**, ya que su oferta fue ingresada con condiciones que no se ajustan a lo estipulado en el Punto A.4.3 de las Bases Administrativas del proceso de licitación, con relación al párrafo sexto del punto A.4.5 de las mismas, ya que es el Anexo 3-A, requisito esencial, la oferta económica del proveedor está condicionada.
 - ii. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la empresa **UTP: BANQUETERIA & EVENTOS ERIKA LOBOS GOMEZ EIRL / XIMENA GUTIERREZ RONDA, RUT N° 76.417.465-8, 10.487.119-4** respectivamente, debido a que se adjunta escritura pública otorgada en el año 2024, destinada a postular a diversas licitaciones municipales, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 180, letra c) del Decreto N°661.
 - iii. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la empresa **EVENTOS TURISTICOS SPA, RUT N° 76.741.156-1**, debido por revestir el carácter de riesgoso o temeraria, en los términos del artículo N° 61, del Decreto 661, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
 - iv. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la empresa **JOKER SERVICIOS SPA, RUT N° 76.938.028-0**, debido a que no cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases de Licitación, de conformidad a lo dispuesto en los puntos A.4.3, A.4.6. y en el Anexo N°4 de las Bases de Licitación.
 - v. **ADJUDICAR** a la empresa **GOURMET EVENTOS SPA (LA FACTORIA), RUT N° 77.136.803-4**, la Licitación Pública para el **"SERVICIO DE BANQUETERÍA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES"** ID N°2345-82-LP25 del portal www.mercadopublico.cl, al haber obtenido un total de **76 puntos** en la evaluación de su oferta técnica y económica y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidas en las Bases de Licitación.
Monto del contrato: \$117.500.000.- impuesto incluidos.
6. Las Declaraciones de Ausencia de conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora, de fecha agosto de 2025
7. El acuerdo de Concejo N°200/2025 adoptado en la 1224° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 12 de agosto de 2025, que aprobó la Adjudicación del **"SERVICIO DE BANQUETERÍA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES"** ID N°2345-82-LP25 con la empresa **Gourmet Eventos SpA, R.U.T. 77.136.803-4**
8. El Informe de Imputación N°005512, de fecha 13 de agosto de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas
9. Que, según el certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, de fecha 13 de agosto de 2025, la empresa **Gourmet Eventos SpA, R.U.T. 77.136.803-4**, se encuentra "hábil" para contratar.



DECRETO:

1. **ADJUDÍCASE** a la empresa **Gourmet Eventos SpA, R.U.T. 77.136.803-4**, representada por doña Carolina Polanco Celsi, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en avenida Las Torres Sur N°185, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, la Licitación Pública para el "**SERVICIO DE BANQUETERÍA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2345-82-LP25, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, las que forman parte integrante del presente Decreto.
2. **CONTRÁTASE** a la empresa **Gourmet Eventos SpA, R.U.T. 77.136.803-4**, ya individualizada, para la Licitación Pública para el "**SERVICIO DE BANQUETERÍA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2345-82-LP25, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, las que forman parte integrante del presente Decreto.
3. El precio total del contrato será el valor de **\$117.500.000.-, impuesto incluidos, en caso de ser aplicables.**

El pago se realizará por evento efectivamente prestados y las facturas deben ser en pesos (\$) más impuestos en caso de corresponder, según los valores ofertados por el adjudicatario en el Anexo N°3-A y N°3-B.

Los pagos por concepto de servicios están en estricta concordancia con los valores indicados en los precios unitarios del Anexos N° 3-A y N°3-B, los cuales se pagarán en pesos más impuestos, en caso de ser aplicables, conforme al procedimiento establecido en el punto A.14.4. y una vez efectuada la recepción conforme de los servicios requeridos por parte del Supervisor Municipal

Una vez prestados los servicios comprometidos, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, con copia al Supervisor Municipal jhuguet@lascondes.cl y a lnaves@lascondes.cl y debidamente visada, y con el certificado de Recepción Conforme se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del servicio contratado
- Número de Orden de Compra y su fecha.

El adjudicatario deberá, junto con acompañar la respectiva Orden de Compra en estado aceptada, indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido anexo N°3-A y 3-B. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente



de los pagos realizados al contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a Pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

La vigencia del contrato será desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y durarán hasta el último día hábil del mes de diciembre del mismo año, o hasta la prestación del último servicio comprometido con la recepción conforme de los servicios.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 3 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original, siendo responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante el periodo de renovación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

4. La vigencia del contrato será desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y durará hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el consumo total del monto del contrato, lo primero que ocurra.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar. Los servicios comenzarán dentro de los primeros 30 días corridos, luego de aceptada la Orden de Compra por parte del proveedor.

5. Del acto de inicio de prestación de servicios deberá dejarse constancia en Soporte Digital, debiendo levantarse un "Acta de Inicio de Servicios", que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.

Dado lo anterior, el inicio de la prestación del servicio quedará establecido en el "**Acta de inicio del servicio**".

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de los servicios podrá iniciar a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.



Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

6. El adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida, efectiva y a primer requerimiento.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el adjudicatario no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las presentes bases de licitación.

Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5.

7. La glosa deberá contener la mención del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el ID de la Licitación y expresar que el objeto es *"Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores ID 2345-82-LP25"*.

En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

8. El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" será la suma equivalente a un **5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario**, con una vigencia que vaya desde cualquiera de los 7 días corridos contados desde que se notifica de la adjudicación y a lo menos de 90 días hábiles contados desde la fecha del término del contrato, en los términos del Artículo 122 del reglamento. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En caso de que el instrumento que se presente exprese su monto en Unidades de Fomento, se considerará para determinar su equivalente en pesos (\$), el valor de la Unidades de Fomento a la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación de la presente licitación.

Para lo anterior, y solo para efectos del cálculo del monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, se considerará el monto total del contrato que está señalado en el punto A.14

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.



La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, a su costo y bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

9. La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Relaciones Públicas y Prensa, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

10. La Municipalidad podrá aplicar las multas por las causales que se indican en el punto A.18. de las Bases Administrativas y de acuerdo con el procedimiento señalado en el punto A.19. de las Bases Administrativas.

11. El contrato podrá terminar por las causales señaladas en el punto A.6.5. y siguientes de las Bases Administrativas.

12. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

13. El gasto se imputará a la cuenta 22.08.011; contracuenta: 5320822008 Valor: \$117.500.000.- Programa: \$57.500.000.- Actividades Municipales; \$4.500.000.- Apoyo Social Integral; \$10.000.000.- Envejecimiento Activo; \$36.000.000.- Organizaciones Comunitarias; \$4.000.000.- Vivienda; \$5.500.000.- Planificación Social.

14. **DECLÁRESE** inadmisibles las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, por los motivos expuestos en el Informe de la Comisión Evaluadora del análisis de Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica de fecha 05 de agosto de 2025;

Oferentes	R.U.T.
ALUMBRACHILE SPA	77.703.141-4
UTP: BANQUETERIA & EVENTOS ERIKA LOBOS GOMEZ EIRL / XIMENA GUTIERREZ RONDA	76.417.465-8
EVENTOS TURISTICOS SPA	76.741.156-1
JOKER SERVICIOS SPA	76.938.028-0

15. **NOTIFÍQUESE** a la empresa **Gourmet Eventos SpA**, R.U.T. 77.136.803-4, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-82-LP25.



16. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl ID N° 2345-82-LP25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Relaciones Públicas
- Departamento de Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes